



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento De Salud

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN  
SERVICIOS ODONTÓLOGO,  
PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2014**

**LOS LAGOS, 23 DE MAYO DE 2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes: Programa GES Odontológico Integral año 2014, aprobado por Decreto Exento Nro. 82 con fecha 15 de Enero del 2014, plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2014.

**TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria Municipalizada, y la Ley 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO EXENTO N°: 818 /**

1.- Apruébase el siguiente Convenio de Prestación de servicios de fecha 1 de Abril de 2014:

- Entre la I. Municipalidad de Los Lagos y Doña María Elena Marchant Molina.

2.- Impútese el gasto correspondiente a la Cuenta 215.22.11.999.000.000.011 servicios profesionales, del Presupuesto Vigente del Departamento de Salud, año 2014.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**VERUSKA IVANOFF RUIZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



**HUGO CERNA POLANCO  
Vº Bº CONTROL**



**SIMÓN MANSILLA ROA  
ALCALDE**

SMR/VIR/HCP/GMC/RFI/VPC/mvg.-  
dsloslagos@gmail.com

**Distribución:**

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Finanzas Salud
4. Encargada de Personal DESAM
5. Oirs



I. Municipalidad de Los Lagos  
Departamento De Salud

### CONVENIO ODONTÓLOGO APOYO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO INTEGRAL 2014

En la Ciudad de Los Lagos, a 01 de Abril de 2014, entre la I. Municipalidad de Los Lagos, representada por su Alcalde (S) don Javier Santibañez Baez, Rut [REDACTED] con domicilio en San Martín N° 1, Los Lagos y Doña María Elena Marchant Molina, de profesión Odontóloga, Rut [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Los Lagos, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios.

**PRIMERO:** Teniendo presente el Programa Ges Odontológico Integral 2014, cuyo plazo de ejecución es el 31 de diciembre del 2014.

**SEGUNDO:** Doña María Elena Marchant Molina efectuará atenciones dentales, entregando prestaciones señaladas en programa, de acuerdo a la normativa técnica, desde el 1 de abril al 31 de Julio del 2014, ambas fechas inclusive.

**TERCERO:** La prestación de Servicios se traducirá en las siguientes actividades específicas:

- Actividades, registros, estadísticas e informes según programas odontológicos vigentes.

**CUARTO:** El pago se realizará mensualmente, considerando las horas efectivamente trabajadas, de lunes a viernes a un valor bruto de \$13.125 (Trece mil ciento veinticinco pesos) y a un valor de \$15.000 (quince mil pesos) las horas realizadas días sábados, previa certificación del cumplimiento de las mismas por el encargado del programa odontológico, con un tope de 85 horas mensuales, las que deberán ejecutarse fuera de la jornada normal de trabajo. El pago se efectuará mediante boleta de honorarios emitida por Doña María Elena Marchant Molina, la que deberá adjuntar un listado simple de las personas atendidas y su rut; será también responsabilidad del profesional entregar, además, un listado con al menos nombre, rut y firma de las altas generadas mensualmente si las hubiere.

**QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que el prestador de servicios, no adquiere la calidad de trabajador dependiente de su mandante, ni se deriva de este convenio ninguna relación de subordinación, ni dependencia o jerarquía, que pueda hacer entender que se trata de un contrato de trabajo. La Municipalidad, además se reserva el derecho de poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa o motivo, antes de la fecha de vencimiento del presente convenio.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Los Lagos, y se deja expresa constancia, que el prestador de servicios no adquiere la calidad de funcionario público para ningún efecto legal.

**SEPTIMO:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales el trabajador declara recibir en el acto.

MARIA ELENA MARCHANT MOLINA  
RUT [REDACTED]

JAVIER SANTIBAÑEZ BAEZ  
ALCALDE (S)

